DICTAMEN

DC 023/2020

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	04 de agosto de 2020
REF.	:	Solicitud de prorroga y ampliación del Contrato Nº 49/2019 entre la firma Datalab S.A. y el Ministerio de Industria y Comercio para la Readecuación del Data Center de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico.

Quien, suscribe, Director de Contrataciones de la Institución se dirige a Ud., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP DNCP Nº 3136/2018 a los efectos de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

1 – Nota ASLEJU_56/2020 de fecha 23 de marzo de 2020 de la Firma Datalab S.A. por medio del cual solicita prorroga en la entrega del contrato Nº 49/2019

2 – Nota ASLEJU_71/2020 de fecha 29 de abril de 2020 de la firma Datalab S.A. por medio del cual solicita sujeción de la contratante conforme al alcance de obras y trabajos establecidos en virtud a los términos previstos en el PBC y oferta adjudicada.

3 – Nota ASLEJU_88/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 de la Firma Datalab S.A. por medio del cual urge respuesta en la solicitud de prorroga de entrega del contrato Nº 49/2019.

4 – Nota ASLEJU_89/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 de la firma Datalab S.A. por medio del cual solicita determinación de alcance contractual.

5 – Memorándum Nº 84/2020 de fecha 03 de junio de 2020 de la Dirección de Contrataciones en la cual informa a la Dirección General de Firma Digital la prorroga de plazos solicitada por la firma Datalab S.A.

6 – Nota ASLEJU_102/2020 de fecha 05 de junio de 2020 de la firma Datalab S.A. por medio del cual Informa el Estado de Trabajos realizados y vinculados al contrato.

7 – Nota SSECS/DGDF y CE/65/2020 de fecha 13 de julio de 2020 por medio del cual la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico da respuesta a la solicitud de prorroga de plazo de entrega.

8 – Nota ASLEJU_123/2020 de fecha 20 de julio de 2020 por medio del cual la firma Datalab cursa intimación para finalización de trabajos derivados del contrato.

9 – Memorándum SSEC/DGFD y CE /72/2020 de fecha 29 de julio de 2020 por medio del cual la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico informa la necesidad de ampliar y complementar el Contrato Nº 49/2019.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

100

2. ANALISIS DE LA SOLICITUD.

Por Notas cursadas la firma Datalab S.A. solicita en el marco del contrato en ejecución Nº 49/2019 para la Readecuación del Data Center de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico los siguientes puntos:

a) Solicitud de prorroga de plazos de entrega del Contrato Nº 49/2019 resultado de la LPN 22/2020 Readecuación del Data Center de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico.

La firma Daltalab S.A. manifiesta por Nota ASLEJU_56/2020 cuanto sigue:

Por este medio nos dirigimos a Uds., a efectos de solicitar una prorroga en los plazos de entrega de los servicios de readecuación del Data Center, dentro de la ejecución del contrato Nº 49/2019 en el marco de la licitación de referencia.

Dicha solicitud deviene en consecuencia al Decreto Nº 3478/2020 " POR LA CUAL SE AMPLIA EL DECRETO Nº 345/2020 Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, por medio del cual se dispone el aislamiento preventivo general en todo el territorio nacional. Conforme a lo expuesto y al verse afectada mi representada DATALAB S.A. imposibilitada a cumplir de manera habitual con las obligaciones contractuales por causas ajenas a su voluntad y control, es que se solicita una prorroga de 15 dias en la entrega de los trabajos vinculados al Contrato.

La firma Datalab S.A. manifiesta por Nota ASLEJU_88/2020 cuanto sigue:

Vale señalar que las disposiciones del Gobierno Nacional, relacionadas a la cuarentena general, mencionadas en la nota presentada en fecha 23 de marzo del corriente, se fueron flexibilizando a consecuencia de que el poder ejecutivo, a través de sus ministerios ha dispuesto una habilitación gradual de la circulación de empresas/trabajadores a los efectos de reanudar la ejecución de los trabajos en lo que a las obras publicas se refiere.

Estas disposiciones han permitido que mi representada pueda reanudar los trabajos de la Readecuación del Data Center recién a partir de la segunda quincena del mes de abril. Sin embargo, actualmente algunos de los trabajos que corresponden a Datalab S.A. como por ejemplo el perfilado del piso técnico, o la ultima capa de pintura en todas las salas del Data Center, entre otras, nuevamente están sufriendo retrasos como consecuencia directa a que otros proveedores adjudicados aun no están culminando con sus trabajos correspondientes, los cuales están ligados en mayor o menor medida al contrato que nos compete dentro de la licitación de referencia, por lo que mi representada se ve imposibilitada de culminar los trabajos previamente enunciados así como tampoco tiene actualmente la posibilidad de realizar el traslado de los rack a su posición final para la finalización del rubro "Cableado estructurado" puesto que esta tarea depende de la coordinación de la contratante con otra dependencia del MIC que no tiene definición hasta el momento (hecho totalmente ajeno a lo que Data Lab puede controlar).

Es así que, en virtud a la falta de comunicación de trabajos ligados a otros proveedores adjudicados, así como la falta de definición interna entre dependencias de vuestra institución sobre el traslado de los rack que imposibilitan que DATA LAB S.A. pueda culminar con los trabajos pendientes es que se solicita a la Convocante una extensión de la prorroga inicialmente prevista en los plazos de entrega del Contrato Nº 49/2019 por todo el tiempo que se mantengan

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

99

las limitaciones actuales que afectan a la ejecución de las prestaciones a cargo de DATA LAB y que no están pudiendo ser culminados por los demás proveedores.

<u>Por Memorándum la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico (Administrador del Contrato Nº 49/2019) informa:</u>

... en el marco del contrato Nº 49/2019 correspondiente a la Readecuación del Data Center de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico" la cual Datalab es contratista, tengo a bien informar que la ejecución de obra se vio afectada por las medidas de Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional a causa de la pandemia del Coronavirus (COVID – 19).

Ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID 19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, el gobierno ha emitido Decretos Presidenciales entorno a la implementación de acciones preventivas por lo que en acatamiento de los mismos, la fuerza laboral de DATALAB S.A. se vio reducida y en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales afectado.

Respecto al traslado de los Rack, informo que se halla pendiente un rack a ser ubicado en el Datacenter Principal. Sobre el particular, la DGFD y CE tiene la obligación de resguardo de los equipos principalmente aquellos considerados críticos como es el caso, por lo que resulta imperioso, que el área de ubicación definitiva este en optimas condiciones, es decir libre de polvo y otros factores que permitan garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

En el contexto de las actividades pendientes de otros proveedores, resulta importante traer a colación que el objetivo principal de la reunión inicial entre proveedores, llevada a cabo el 15 de enero de 2020, fue justamente la presentación entre los mismos, organizar las actividades y principalmente presentar a DATALAB S.A. como coordinador general, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos de los demás proveedores giran entorno a las obras de readecuación. Al respecto, la DGFD y CE ha tomado contacto con la firma COMTEI S.A. adjudicada de los Contratos 50/2019 y 63/2019) y S y C ingeniería S.R.L. (contrato 51/2019) y consultados los mismos han manifestado no tener pendiente actividad alguna que afecte el piso técnico.

Atendiendo a las razones expuestas, porngo a consideración conceder la prorroga por un plazo aprox de 30 (treinta) días.

Al respecto es importante manifestar lo establecido en las Leyes y disposiciones que rigen la materia:

Art. 78 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.*

Clausula 23 de las Condiciones Generales del Contrato: *Prórroga de los plazos de ejecución 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.*

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

98

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Clausula 24 de las Condiciones Generales del Contrato: 24. Casos de Fuerza Mayor 24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

En ese sentido el Art. 1º del Decreto 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 POR LA CUAL SE AMPLIA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL TERRITORIO NACIONAL dispone: *Ampliase el Decreto 3456/2020 y establecese medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo del de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia extender la medida de aislamiento previsto en el Artículo 2º del citado decreto de la siguiente manera: Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020. Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.*

El Art. 6 de la Resolución 3136 de fecha 23 de agosto de 2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP expresa: *Entiéndase por prorroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.*

En ese sentido y en virtud a las disposiciones de la cuarentena establecidas por el Gobierno Nacional y a los argumentos expuestos por la firma Data Lab S.A y la Unidad Administradora del Contrato sobre el traslado del rack que imposibilitaba el trabajo de la firma DATA LAB S.A. en ejecución del contrato se verifica un evento de fuerza mayor que no se originó por descuido o negligencia de las partes por lo que corresponde otorgar el plazo de prorroga establecido por la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico de 30 (treinta) para la realización de los servicios.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

b) Solicitud de complementar y ampliar el Contrato Nº 49/2019 resultado de la LPN.

La firma Daltalab S.A. manifiesta por Nota ASLEJU_71/2020 cuanto sigue:

...Datalab ha iniciado los trabajos a su cargo dentro del marco de ejecución contractual. No obstante, dentro del proceso de ejecución del contrato, la contratante ha solicitado a DATA LAB S.A. prestaciones y trabajos que no se encuentran contemplados en el Pliego ni en el contrato suscrito. Cabe en este punto recordar, que en base a los términos y condiciones previstos taxativamente en el respectivo PBC, nuestra empresa ha elaborado su correspondiente propuesta técnico comercial, previendo los costos y materiales necesarios para la satisfacción de las necesidades de la convocante.

Ahora bien a pesar de que los alcances de los servicios contratados estaban delimitados en el respectivo PBC, a continuación hacemos mención a los pedidos formulados por la Contratante, haciendo salvedad que se trataron de pedidos no previstos en las bases del llamado adjudicado, en la reunión llevada a cabo en fecha 27 e abril de 2020 en la que participaron representantes de la Convocante...

a) Solicitud de cambio de la totalidad de las tomas eléctricas con sus correspondientes circuitos cerrados.
b) Solicitud de remplazo de los brazos hidráulicos de las puertas del Datacenter.
c) Solicitud de pintura ignifuga del piso de todas las salas del Datacenter (Sala principal del datacenter, Sala de Archivos, Sala de Energía, NOC) y pintura de tableros existentes en la Sala de Energía.

Es así que, conforme a los hechos mencionados, informamos a la Contratante que DATA LAB S.A. no podrá atender a los trabajos y obras extracontractuales solicitados en la reunión en obra de fecha 27 de abril de 2020, ya que como se ha mencionado los mismos no se encuentran establecidos en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones ni en el contrato Nº 49/2019 y la ejecución de las mismas importaría un costo adicional por parte de mi representada, costo que no fue incluido en la oferta presentada a la contratante el Ministerio de Industria y Comercio.

Por Memorándum la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico manifiesta:

Como resultado de una verificación y comprobación técnica en el marco de la readecuación del datacenter de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, tengo a bien la necesidad de ampliar y complementar el Contrato Nº 49/2019.

La Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico adjunta la Documentación Técnica realizada por el Fiscal de Obras Ing. Ricardo Mendoza Torres designado por Resolución Nº 1617 de fecha 30 de diciembre de 2019 el cual manifiesta cuanto sigue.:

Se crean estos ítems nuevos con anuencia de la fiscalización a fin de asegurar la calidad, funcionalidad, durabilidad y la correcta terminación de la obra.

El techo para los grupos generadores es importante para la protección de los mismos y de los paneles de control de las inclemencias del tiempo sol, lluvia, etc.) que produce un deterioro mayor a causa de estos factores, evita evaporación del combustible y proteje las recargas bajo condiciones de lluvia, además de proteger la caída de material de obra sobre los equipos, pues que están ubicados en un lugar de obra actual y posterior (terminación del segundo piso y azotea)

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

96

y también es conveniente la instalación de iluminación para este sector debido a que no cuenta con iluminación.

La pintura impermeabilizable para el sellado de pisos es importante para la impermeabilización de la loza donde se encuentra el piso técnico y de esta forma evitar filtraciones al datacenter de la planta baja (en caso de perdida en la cañería de desagüe de los aires, como ocurrió anteriormente), por esto también es necesario el cambio de la cañería de desagüe del equipo y los secuenciadores de AA confort se solicitaron debido a que fueron afectados por químicos corrosivos derivados del antiguo sistema de prevención de incendios.

Adjunta la descripción de los bienes y servicios requeridos con los precios unitarios y totales de cada uno de los nuevos ítems:

1 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total unitario Gs. IVA Incl.	Total Gs.. IVA Incl.
1	**Techo generador 5.60mt de frente, 8.90mt atrás x 6mt un costado y 7.80mt del otro costado.** ***Con los siguientes tipos de materiales 1) 2 caños 80 x 80 x 0,70cm. 2) 2 vigas entubada de 6mt. 3) 5 líneas de correa de caño de 100 x 50 x 2mm. 4) 5,60mt de canaleta con dos bajadas. 5) Cubierta en chapa prepintada tipo sandwich de 5cm. ***Lijado y pintado de todos los vallados del generador existente. ***Cambio cerradura de la marca kallay. ***Bandeja cubre cable desarrollo 0,80 x 5mt de chapa galvanizada N°22 con pintura y colocado en obra.	1	GL	30.778.000	30.778.000
2	**Pintura de tableros y sellado de piso (Datacenter Principal)** ***Pintura de De 4 (cuatro) cajas de transferencia de energía alojadas en la Sala de Energía del Datacenter, incluidos todos los materiales necesarios para su aplicación. ***Impermeabilizante y sellado del piso de la sala Principal del Datacenter, incluidos todos los materiales necesarios para su aplicación. Para la impermeabilización del piso del Datacenter principal se requiere la remoción de piso técnico instalado.	1	GL	6.440.000	6.440.000
3	**Tomas y Placas eléctricas** ***Provisión de tomacorrientes de calidad garantizada con sus respectivos circuitos eléctricos para el reemplazo correspondiente de todas las tomas en existencia en el Datacenter. Deberán incluirse todos los materiales necesarios para el reemplazo y la instalación efectiva de 26 (veintiséis) tomacorrientes.	1	GL	7.260.000	7.260.000
4	**Provisión e instalación de 2 Lumínicas tipo LED con sensores** ***Provisión e instalación de reflector con sensor de movimiento, incluidos todos los materiales necesarios. Se requiere la remoción del piso técnico instalado en el Datacenter Principal, Sala de Archivos y Sala de Energía. El circuito eléctrico de las lumínicas debe recorrer las bandejas	1	GL	3.911.000	3.911.000

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

95

	existentes desde la acometida principal hasta el tablero eléctrico de Ande ubicado en la Sala de Energía.				
5	**Mantenimiento de puertas corta fuegos** ***Provisión de 7 (siete) brazos hidráulicos de acero inoxidable de alta calidad para las puertas del Datacenter, incluidos los materiales necesarios para su instalación. ***Mantenimiento general de 7 (siete) barras antipánico con acción horizontal correspondiente a las puertas del Datacenter, el cual deberá incluir todos los materiales necesarios para su realización inclusive la provisión de piezas requeridas para reemplazo. ***Cambio del pestillo de la hoja fija de la puerta doble	1	GL	4.767.000	4.767.000
6	**Secuenciadores de AA Confort** ***Provisión y colocación de un 2 tableros metálicos de alternancia con perillas de mando manual y automática y controlador de temperatura con la capacidad de modificar de tiempo de funcionamiento en el panel.	1	GL	6.514.000	6.514.000
7	**Desagüe de sistema de climatización del smart Bunker de 42U.** ***Provisión e instalación de desagüe con termofusion para el sistema de climatización tipo mochila del Rack cofre smart bunker 42U. Se requiere la remoción del piso técnico instalado.	1	GL	504.000	504.000
				Total Gs. (IVA incluido)	**60.174.000**

2 – PLAZO DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS.

El plazo de realización de los servicios (ítem 1 al ítem 7) será de 25 (veinticinco) días calendario contados desde la recepción por parte del proveedor de la Orden de Servicio.

El Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS establece: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Artículo 12 de La Resolución DNCP Nº 3136 de fecha 23 de agosto de 2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP establece: Ampliación de monto: *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato la misma deberá respetar los limites establecidos en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, según corresponda.*

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

94

Cuando se requiera la emisión de un código de contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

La solicitud de ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 520 - Construcciones del presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio correspondiente al Ejercicio 2020.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y a la Resolución Nº 3136/2018 esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del Contrato Nº 09/2019 con la firma Datalab S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se solicita el Informe de la Auditoria Interna Institucional.

Forma parte del presente Dictamen las fotocopias de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente Dictamen.

Atentamente.,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICON

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones

Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ☐ Gabinete del Ministro
- ☐ Sub Secretaría de Industria
- ☐ Sub Secretaría de Comercio
- ☐ Sub Secretaría de MIPYMES
- ☐ Secretaría General
- ☐ Asuntos Legales
- ☐ Gabinete Técnico
- ☑ Auditoría
- ☐ Proyectos
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Dirección de Contabilidad
- ☐ Dirección de Contrataciones
- ☐ Dirección de Talento Humano
- ☐ Dirección de Serv. Administrativo
- ☐ Dpto. de Tesorería
- ☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
- ☐ Archivo
- ☐ Otros

Providencia: Dictam de Conformidad

Expediente 3569
05-08-2020

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas